

Ayuntamiento de Punta Umbría Departamento de Personal

EXP: 5720/2018

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA “BOLSA DE TRABAJO”, DE PROFESORES DE MÚSICA: ESPECIALIDAD DE GUITARRA, AL OBJETO DE CUBRIR SUSTITUCIONES OCASIONADAS POR VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, I.T-ENFERMEDAD DE MEDIA-LARGA DURACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA RAZÓN URGENTE E INAPLAZABLE VINCULADA AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

1º.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de este proceso Selectivo es la creación de una “Bolsa de Trabajo”, de **Profesores de Música en la especialidad de Guitarra**, para cubrir mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría, por el procedimiento de concurso-oposición (Experiencia profesional, baremo de méritos y prueba práctica del instrumento correspondiente).

Los Profesores/as seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. Así mismo, la distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La contratación será de carácter laboral temporal, en función de la demanda del servicio, acogida a las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de la Escuela de Música de Punta Umbría. La retribución de la jornada laboral será la correspondiente al Grupo de clasificación A2.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

La duración del contrato no podrá superar la del correspondiente al Curso Escolar

Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases, para cada instrumento, en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollaran entre otras las siguientes funciones:



Ayuntamiento de Punta Umbría Departamento de Personal

-Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.

-Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.

-Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades.

-Atender como Profesionales de la Música los eventos llevados a cabo por la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría, como son procesiones, festividades, conciertos, ciclos de audiciones que se programen y deberán participar en las tareas de captación de alumnos.

-Desarrollar la Programación con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada alumno.

Por razones de urgencia e inaplazable necesidad y en función de la necesidad a cubrir con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases, el sistema de selección a aplicar será el de “Concurso-Oposición Libre”, al objeto de poder disponer de una lista de aspirantes lo más extensa posible que sea útil para atender las necesidades que se originen; garantizándose en todo momento la publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección, mediante la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en materias relacionadas con las funciones a desempeñar y la interpretación de una/dos obras y/o estudio determinado del instrumento de Guitarra, y todo ello de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Régimen Jurídico aplicable:

R.D.L. 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3º.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal



Ayuntamiento de Punta Umbría Departamento de Personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Encontrarse en posesión del Título Superior de Música de la Especialidad de: Guitarra.

4º.-Selección:

Se hará entre los aspirantes que reúnan los requisitos, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre y en las siguientes fases:

A.-) Fase de Oposición: Prueba práctica consistente en la interpretación de una/dos obras o movimientos y/o estudio, uno de carácter obligatorio y otro de libre elección, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

Las obras o estudios obligatorios, que deberán de ser interpretados, son los que a continuación se exponen:

-Instrumento de GUITARRA, una composición de maestros antiguos y otra composición propia, a compás o libre.

B.-) Fase de Concurso: consistente en la valoración de la experiencia profesional y los méritos conforme a lo regulado en los siguientes apartados:

B.-1) Experiencia Profesional: Puntuación máxima en este apartado 3 puntos y que serán valorados en función de los siguientes:

B.-1.-1) Por servicios prestados en la Administración pública en puestos de igual o similar categoría: 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados, valorándose hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.-1.-2) Por Servicios prestados fuera de la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría: 0,12 por cada mes de servicios efectivos prestados, valorándose hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B.-2) Actividades de formación y perfeccionamiento: Cursos de Formación, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto, con un máximo de 3 puntos.

B.-2.-1) Curso de duración entre 10 y 29 horas lectivas ___ 0.20 puntos por cada curso.

B.-2.-2) Curso de duración entre 30 y 49 horas lectivas ___ 0.40 puntos por cada curso.

B.-2.-3) Curso de duración entre 50 y 79 horas lectivas ___ 0.60 puntos por cada curso.

B.-2.-4) Curso de duración de más de 80 horas lectivas ___ 1 punto por



Ayuntamiento de Punta Umbría Departamento de Personal

cada curso.

Los cursos en los que no consten las horas de duración o sean de duración inferior a las aquí señaladas, no se puntuaran.

5º.- Calificación y Publicidad de los resultados:

Según el principio fundamental de publicidad, las presentes BASES DE SELECCIÓN, se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, dándose con ello la máxima publicidad y transparencia.

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase A (oposición) + Fase B (concurso), ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría.

6º.-Presentación de instancias.

A las solicitudes se unirá fotocopia del D.N.I., así como fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos, cursos, méritos y otros documentos acreditativos, (Contratos laborales donde conste la categoría y especificación del puesto al que se opta y/o nóminas y/o certificados o informes de empresa, donde consten los periodos, categoría profesional musical).

Tanto la solicitud como los documentos referidos se presentarán, de manera presencial, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) hasta las 14,00 horas del día 03 de Septiembre de 2020, o en la sede electrónica siguiente: umbría.sedelectronica.es, de este Ayuntamiento, a través de instancia general y hasta las 24.00 horas del día 03 de Septiembre de 2020.

7º.- Admisión de candidatos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la relación de admitidos y excluidos, dándose un plazo de 3 días para subsanar las causas de exclusión y elevar a definitiva la relación de candidatos.

Igualmente, se se hará público en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, el día y la hora del inicio de la Fase A: "Prueba práctica, consistente en la interpretación de una obra y/o estudio determinado".

8º.- Tribunal Calificador:

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Órganos de Selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía y estará compuesto por:

Presidente: Empleado público Técnico en la materia del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quién delegue, que



Ayuntamiento de Punta Umbría Departamento de Personal

actuará con voz pero sin voto.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal calificador elevará propuesta de creación de “Bolsa de Empleo de Profesores de Música especialidad de Guitarra, para la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría” ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor y para el curso escolar.

El Tribunal Calificador elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación laboral temporal mediante el llamamiento del primer aspirante, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la misma y con el carácter de reserva el resto de los candidatos y para las necesidades urgentes de contratación laboral temporal para el mantenimiento de la Escuela Municipal de Música.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en experiencia en la esfera privada, y finalmente, atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de formación, y por este orden.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa.

Si el candidato propuesto para su contratación laboral causare baja voluntaria durante el transcurso de su relación contractual, pasará automáticamente al último lugar.

Si el candidato propuesto para su contratación laboral no superase el periodo de prácticas o de prueba, será excluido definitivamente de la presente Bolsa de empleo.

9º.- Características de la Bolsa.

Constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Punta Umbría, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La Bolsa de Trabajo generada como consecuencia del proceso selectivo



Ayuntamiento de Punta Umbría Departamento de Personal

tendrá una duración de TRES años, prorrogable por otro año más y hasta la definitiva constitución de una nueva bolsa, si bien, superado el segundo año de vigencia se procederá a su actualización abriendo un plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados :

-Actualización de méritos. En el caso de actualización de los méritos, estos serán valorados de acuerdo con las puntuaciones previstas en el apartado 4º.-Selección, realizándose igualmente la prueba práctica correspondiente al instrumento por el cual se presenta.

-Las nuevas solicitudes o aportación de nuevos méritos podrán presentarse en los mismos lugares citados en el apartado 6º de las presentes Bases de Selección.

Las presentes Bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Públicas.

En Punta Umbría.- La Alcaldesa-Presidenta.-Dña. Aurora Aguedo Borrero.-Documento firmado electrónicamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el día de la fecha. Punta Umbría. Documento firmado electrónicamente. El Secretario Acctal.

